

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



6-2016

Año XL

14 de marzo de 2016

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5966
JUEVES 25 DE FEBRERO DE 2016

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5959, 5960 y 5961	2
2. COMISIÓN DE DOCENCIA Y POSGRADO. CDP-DIC-16-003. Análisis de resoluciones emitidas por la Administración relacionadas con el pago que se otorga a la clase de profesor invitado. Se continúa con el análisis	2
3. PROYECTO DE LEY. <i>Reforma a los artículos 3, 8, 12, 13, 28, 30, 35, 39, 41, 45, 46, 51, 59, 78, 111 y adiciónese un artículo 28, 29 y 114 bis a la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente.</i> Expediente N.º 18.493	3
4. PROYECTO DE LEY. PD-16-01-001. <i>Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos.</i> Expediente N.º 19.555	6
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	7
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nómina de las personas candidatas a representante ante la JAFAP por el sector administrativo	8
7. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa	8
8. AGENDA. Ampliación	8
9. ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-16-001. Prórroga para presentar el dictamen en torno al análisis de la conceptualización y la estructura de gobierno, con el fin de que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias	8

RECTORÍA

APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE GASTOS DE VIAJE. Sesiones N.ºs 546 y 546 Bis	12
---	----

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VIVE-R-2-2016	16
---	----

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 5959, 5960 y 5961, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CDP-DIC-16-003, presentado por la Comisión de Docencia y Posgrado, en la sesión N.º 5965 artículo 3, sobre el análisis de las resoluciones emitidas por la Administración (R-4004-2011, R-4490-211 y R-5302-2011), relacionadas con el pago que se le otorga a la clase de profesor invitado cuando realizan estudios de posgrado y doctorado en universidades nacionales y extranjeras y, en caso de ser necesario, proponga las modificaciones reglamentarias que considere pertinentes para corregir la inequidad existente.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, en cuanto a la justificación del nombramiento del profesor invitado, solamente contempla a los exbecarios de la Universidad de Costa Rica acogidos al *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio* y no al exbecario que realiza sus estudios de posgrado en una universidad pública del país, aun cuando ambos exbecarios se categorizan como profesoras o profesores invitados.
2. El *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio* no establece el procedimiento para el nombramiento y remuneración que obtendrán los exbecarios del extranjero, de modo que estos se regulan vía resolución administrativa.
3. La resolución N.º R-4490-2011, del 4 de agosto de 2011, “Procedimiento para el nombramiento, cálculo y pago del salario contractual de las personas exbecarias del exterior en categoría de profesores(as) invitados(as)”, en el por tanto 3 establece que el primer año se le hará un pago temporal con el salario base de la clase de profesor asociado, cuando el grado obtenido sea maestría o especialidad, o el salario base de profesor catedrático, en caso de que haya sido el doctorado.
4. Mediante resolución N.º R-5302-2011, del 7 de octubre de 2011, se adicionó un artículo IX al Anexo I de la resolución N.º R-4004-2011, del 7 de julio de 2011, “Procedimiento para la asignación de permisos SEP-CONARE para realizar estudios de posgrado en las universidades miembros de

CONARE”, donde se indica que los profesores interinos, con reserva de plaza, al concluir los estudios de posgrado, serán nombrados como profesor invitado y que durante el primer año el salario será el vigente como profesor interino.

5. Existe una clara diferencia salarial entre los funcionarios docentes exbecarios que han realizado sus estudios en las universidades públicas de nuestro país con respecto a los exbecarios que han llevado a cabo sus estudios en universidades extranjeras, en el momento de la contratación como profesores invitados.
6. Los Fondos del Sistema de los cuales se financian los permisos-beca SEP-CONARE son temporales; es decir, son líneas estratégicas del CONARE que podrían desaparecer o variar en cualquier momento; además, no se cuenta con una sostenibilidad económica en el tiempo, por lo que no es oportuno presentar una propuesta reglamentaria para estos permisos-beca.
7. La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa revisó el Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio, y envió a la Comisión de Reglamentos una propuesta de modificación (oficio OAI-2452-2015, del 29 de setiembre de 2015).
8. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1449-2015, del 1.º de diciembre de 2015, en lo conducente, manifestó:

(...) En la Universidad existen disposiciones y políticas encaminadas a promover el mejoramiento académico del personal universitario, mediante la dotación de becas, ayudas económicas y otros. En razón del tipo de universidades en las que cursen estudios los becarios de estas políticas, se prevé la existencia de dos regímenes diferenciados. (...)

Si bien ambos regímenes presentan características más o menos similares –principalmente en cuanto a los principios de excelencia académica e igualdad de oportunidades que inspiraron su establecimiento– existen diferencias sustanciales entre ambas modalidades, entre ellas las condiciones académicas y laborales que deben reunir sus beneficiarios, los compromisos que adquieren con la Institución y las previsiones que en materia salarial se han establecido para remunerar al personal universitario una vez que se reincorpora al servicio luego de cursar sus estudios. (...)

Podría pensarse que la existencia de diversas políticas salariales para cada uno de los regímenes apuntados

entraña un trato discriminatorio que no encuentra sustento en sus características ni en su inserción en el modelo académico universitario. Sin embargo, es necesario tomar en cuenta que la formulación de uno y otro régimen surgió con el fin de atender necesidades institucionales distintas en momentos históricos particulares. (...)

El principio de igualdad salarial está consagrado por nuestra Constitución Política,¹ y debe entenderse, en tanto especie particular del principio general de igualdad, como la prohibición de hacer discriminaciones en materia salarial por motivos de sexo, edad o nacionalidad, entre otros². Así, la articulación entre el principio general de igualdad y la especie de igualdad salarial proscriben las prácticas salariales que impliquen una discriminación por las condiciones referidas, pero admite la existencia de tratamientos diferenciados si existen diferencias entre los sujetos considerados, de modo tal que se dé tratamiento igual entre situaciones iguales y desigual entre situaciones desiguales.

Como se indicó anteriormente, las diferencias existentes entre el régimen de mejoramiento académico en el exterior y el sistema de becas y permisos para cursar estudios en las universidades estatales costarricenses han ameritado tratamientos distintos en materia de requisitos, contraprestaciones, remuneración y reinserción laboral, sin que las mismas puedan considerarse discriminatorias o violatorias del principio de igualdad. Se trata, al fin y al cabo, de políticas de desarrollo académico que han establecido las autoridades para promover el logro de los fines y principios universitarios, y la posibilidad de modificarlas debe descansar en criterios de conveniencia institucional.

9. Para la Comisión de Docencia y Posgrado es indispensable que la Administración realice un estudio sobre el sistema de contratación y remuneración de las personas exbecarias de la institución que han llevado a cabo sus estudios en el extranjero y en universidades públicas del país, tomando en cuenta las políticas institucionales y los fines que persigue la Universidad con su programa de becas de posgrado para funcionarios y funcionarias; esto, porque existe una diferencia evidente en las formas en que se remunera a estos dos grupos de personas becadas, las cuales probablemente

1 Artículo 57: "Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna. El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia. Todo lo relativo a fijación de salarios mínimos estará a cargo del organismo técnico que la ley determine." Este principio está también contenido en diversos instrumentos internacionales, entre ellos, el Tratado de Versalles, el Preámbulo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo de 1946, la Declaración Universal de Derechos del Hombre de 1948 y en la Convención N.º 100 de la O.I.T.

2 Véase en ese sentido Euquerio Guerrero, Manual de Derecho del Trabajo, 1986, Ed. Porrúa, p. 176, o Ernesto Krotoschin, Tratado Práctico del Derecho del Trabajo, 1987, Ed. Depalma, p. 258.

tienen sus justificaciones en decisiones que, a la largo de los años, ha tomado la Universidad en virtud de criterios propios de un momento histórico.

10. Es necesario tomar en cuenta si ambas poblaciones de personas exbecarias deberían ingresar a la Universidad con las mismas condiciones de remuneración salarial o si, más bien, se debe corregir la normativa universitaria con respecto a este tema, para lo cual también sería necesario modificar el artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente para hacer la concordancia y que también se incluya explícitamente como profesor invitado a los exbecarios que realizaron estudios de posgrado en universidades públicas del país.

ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración presentar una propuesta sobre el sistema de contratación y remuneración de las personas exbecarias de la Institución que han llevado a cabo sus estudios en el extranjero y en universidades públicas del país, a la luz de las Políticas Institucionales y de los fines que persigue la Universidad con su programa de becas de posgrado para funcionarios y funcionarias. La propuesta debe ser presentada para conocimiento del Consejo Universitario a más tardar en diciembre de 2016.

Con base en esta propuesta, debe valorarse la modificación al artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

2. Desestimar la solicitud de una propuesta reglamentaria que regule las becas y permisos para realizar estudios de posgrado en universidades públicas del país, ya que los fondos con que se financian estas becas y permisos corresponden a una línea estratégica de los Fondos del Sistema de CONARE, cuyo contenido económico varía cada año (acuerdo de la sesión N.º 5927, artículo 6, del 10 de setiembre de 2015).
3. Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado analizar las propuestas de modificación al *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*, incluidas en el oficio OAICE-2452-2015, del 29 de setiembre de 2015, de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, para determinar la pertinencia de incluirlas como modificaciones a este reglamento.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta sobre el Proyecto *Reforma a los artículos 3, 8, 12, 13, 28, 29, 30, 35, 39, 41, 45, 46, 51, 59, 78, 111 y adiciónese un artículo 28, 29, y 114 bis a la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente, del 4 de octubre de 1955 y sus reformas* (texto sustitutivo) Expediente N.º 18.493. (PD-15-10-070).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente de Ambiente de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Reforma a los artículos 3, 8, 12, 13, 28, 29, 30, 35, 39, 41, 45, 46, 51, 59, 78, 111 y adición de los artículos 28 bis, 29 bis y 114 bis a la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente del 4 de octubre de 1955 y sus reformas* (texto sustitutivo). Expediente 18.493 (oficio AMB-87-2015, del 4 de marzo de 2015). Este proyecto de ley fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante el oficio R-2181-2015, del 13 de abril de 2015.
2. El Proyecto de ley (texto sustitutivo) propone la inclusión de los recursos naturales continentales, los marinos y los costeros, en el articulado de la Ley Orgánica del Ambiente, de manera que los objetivos de la Ley deben estar orientados a mejorar el ambiente desde una óptica integral. Para esos efectos, los proponentes de la iniciativa legislativa solicitan la reforma respectiva de los artículos 3, 8, 12, 13, 28, 29, 30, 35, 39, 41, 45, 46, 51, 59, 78, 111 y adición de los artículos 28 bis, 29 bis y 114 bis de esta ley, incluyendo en su texto normativo los términos: “continentales, marinos y costeros”, lo cual permite articular la legislación ambiental dentro de la ley marco correspondiente.
3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-388-2015, del 29 de abril de 2015, dictaminó que el artículo artículo 3, del Proyecto de Ley en estudio pretende la reforma al artículo 12 de la Ley N.º 7554, lo que contraviene la independencia funcional de la institución e implica una agresión a una de sus más esenciales funciones, a saber, la temática de los programas de los cursos que imparte, potestad exclusiva de las autoridades universitarias.
4. El Programa de Investigaciones en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), señala que la propuesta es positiva y que viene a reforzar la protección de los ecosistemas de una formal integral.
5. La Escuela de Biología y la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) proponen una serie de ajustes a la propuesta, con la finalidad de que sean retomados en la discusión del proyecto de ley.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto: *Reforma a los artículos 3, 8, 12, 13, 28, 29, 30, 35, 39, 41, 45, 46, 51, 59, 78, 111 y adición de los artículos 28 bis, 29 bis y 114 bis a la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente, del 4 de octubre de 1955 y sus reformas* (texto sustitutivo, expediente N.º 18.493), hasta tanto se consideren las siguientes observaciones, así como lo expresado en el considerando 3:

- 1) En la nueva propuesta se elimina el apartado de Antecedentes históricos de la *Ley Orgánica del Ambiente*, N.º 7554, además de algunos términos o lenguaje “marino costero” que podrían ser más apropiados respecto a la *Ley Orgánica del Ambiente*.
- 2) Dentro de la propuesta no están explicadas las implicaciones de la nueva terminología sobre la zona marítimo-terrestre, la zona de exclusión comercial, etc. Simplemente se hace la corrección. Debería existir un análisis breve, o bien, un análisis introductorio sobre estas implicaciones como justificante para realizar el cambio en el texto. La forma en que se justifica la corrección es entonces incompleta, y hasta irrelevante. El cambio en el texto debería justificarse y fundamentarse.
- 3) A continuación se incluyen una serie de propuestas de mejora al articulado:

Artículo 4.

Sobre la propuesta al artículo 13. *Fines de la Educación Ambiental*.

Aquí no solamente es un asunto de educación ambiental, es de interpretación y gestión ambiental a nivel de políticas nacionales e internacionales.

Artículo 6.

Sobre la propuesta al artículo 28 bis. *Políticas del ordenamiento de los espacios marinos*.

Se omite el término “continentales”, lo cual restringía de cierto modo los recursos naturales marinos u oceánicos.

Artículo 7.

Este propone una modificación al artículo 29 de la Ley N.º 7554, en su inciso a), define que el ordenamiento territorial en materia de desarrollo sostenible, considerará como una de sus finalidades ubicar de forma óptima las áreas silvestres protegidas; sin embargo, los instrumentos actuales de Ordenamiento Territorial (Reglamentos del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y planes reguladores) carecen de competencia para hacer dicha determinación, ya que es función del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) establecer la ubicación de estas áreas, por lo cual debería eliminarse esa frase del artículo propuesto, o variarse para que se indique que se debe valorar la determinación que realice el ente competente de estas áreas, para el proceso de planificación.

Artículo 8.

Sobre la propuesta al artículo 29 bis. *Fines del ordenamiento de los espacios marinos*

d) “(...) sustentado bajo estudios técnicos.”

Es relevante indicar que dichos estudios deberán ser

presentados por personal profesional reconocido o capacitado en la temática respectiva.

Que las propuestas para los artículos 29 y 29 bis se puedan integrar en una sola propuesta, pues lo planteado tiene valor para el ordenamiento del espacio territorial y marino.

Artículo 9.

Sobre la propuesta al artículo 30. *Criterios para el ordenamiento*

c) Se involucra la “fragilidad ambiental que presenta cada ecosistema”.

¿Cuáles son los parámetros que permiten decir cuál ecosistema es o no frágil?

Artículo 11.

Sobre la propuesta al artículo 39. *Definición de recursos marinos y costeros*

Será conveniente revisar legislación pertinente; por ejemplo, en el capítulo IV de la Ley de Hidrocarburos N.º 7399, se considera la exploración y explotación. Similar ocurre con el Código de Minería Ley N.º 6797, título III, Del permiso de exploración que podría relacionarse directamente sobre una posible exploración y posterior explotación de los “recursos no vivos”.

Artículo 12.

Sobre la propuesta al artículo 41. *Interés público*

Esta frase que se elimina del artículo 41 (...) por ser de uso múltiple, *estén o no estén protegidos por las leyes que rijan esta materia*” deja de lado todos los posibles humedales que no son Ramsar, que, aun así, son importantes.

Debería redactarse el artículo de tal forma que involucre tanto los humedales Ramsar como los que no los son.

Por otra parte, cuales son los fundamentos que justifican que (...) *las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros*.

Artículo 13.

Sobre la propuesta al artículo 45. *Prohibición*

Este artículo podría traer limitaciones respecto a los atracaderos, muelles, marinas, etc., en lo que se refiere a remodelaciones, ampliaciones o expansión en el futuro de este tipo de infraestructuras. Incluso podría generar dudas legales: La ley es no retroactiva.

Artículo 14.

Sobre la propuesta al artículo 46. *Soberanía del Estado sobre la diversidad biológica*.

Solo el apartado a) varía su escritura respecto a zonas de reproducción a zonas de reproducción y crianza.

Sobre la propuesta del apartado 46 e) incluir el repoblamiento de especies silvestres terrestres también, pues se indican solamente las marino-costeras.

Al modificar el artículo 46 de la Ley N.º 7554, se establece una serie de criterios para ejecutar actividades destinadas a conservar, mejorar y recuperar la diversidad biológica, a través de una serie de incisos, de los cuales en d), e), y f), de la redacción propuesta, parece quedar fuera como criterio para la ejecución de estas actividades las especies silvestres, flora y fauna continentales o terrestres, por lo cual se recomienda variar la redacción para que de la interpretación literal que se realice del artículo se determine su inclusión.

Artículo 15.

Sobre la propuesta al artículo 51. *Criterios*

No solamente el manejo y gestión integrada de los elementos que intervienen en el ciclo hidrológico, deberían dirigirse a los ciclos que también están relacionados con nivel hídrico como con el ciclo del fósforo.

Incluir en artículo 51 la gestión integrada del recurso hídrico.

Artículo 16.

Sobre la propuesta al artículo 59. *Contaminación del ambiente*

Se debería ampliar este apartado, dadas las diferentes causas de contaminación que podrían estar afectando seriamente los ecosistemas costeros o sus recursos.

El último párrafo donde se indica: “El Estado adoptará las medidas que sean necesarias para prevenir o corregir la contaminación ambiental”, más bien debería indicarse que el Estado velaría por el cumplimiento de la legislación pertinente en materia de contaminación, incluso la aplicación de normativa como el reglamento de vertido y recurso de aguas residuales y el cobro respectivo de los cánones por volúmenes de contaminación. El Estado no debe asumir contaminación provocada por terceros.

Por otra parte, la modificación al artículo 59 de la Ley N.º 7554 define qué debe entenderse por contaminación al ambiente y establece algunos enunciados de recursos naturales, dejando de lado los cuerpos de agua dulce, los cuales, de igual manera, son importantes y susceptibles de afectación, reduciendo así su protección por parte del ordenamiento jurídico. Se recomienda no establecer un listado y únicamente citar el genérico “recursos naturales”, para no dejar sin protección otros recursos, o en su defecto, incluir como parte de la contaminación al ambiente, y de la lista que se indica, la afectación a los cuerpos de agua dulce.

Artículo 19.

Sobre la propuesta al artículo 114 bis. *Premio “Nuestra Costa”*

El premio “Nuestra Costa” no explica si hay contenido económico o no. Se hace referencia a un decreto, pero es importante agregar condiciones para este premio y explicar detalles importantes. Muchos premios se crean por decreto pero en la práctica tienen la dificultad de que no hay contenido económico. Además, no deja claro qué méritos debería tener para otorgar este premio. Se pierde una buena oportunidad para regular el otorgamiento del premio por razones científicas, por esfuerzos de conservación, así como la frecuencia con la que se otorga. No se dice si se otorga a una persona o a una institución, nacional o extranjera. Además, podría ser considerado desierto.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta en torno al Proyecto de *Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos*. Expediente N.º 19.555 (PD-16-01-001).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos*. Expediente N.º 19.555 (Gutiérrez, Noemy. Personal, del 5 de agosto de 2015). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-5119-2015, del 6 de agosto de 2015).
2. El Proyecto de Ley pretende promover la eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de los recursos públicos; para ello establece regulaciones para las entidades públicas, órganos, entes públicos y privados que reciban transferencias del Presupuesto Nacional, que reflejen superávits libres y que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para cada periodo económico.
3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1078-2015, del 17 de setiembre de 2015, se manifestó sobre el Proyecto de Ley en los siguientes términos:

Esta ley contraviene la autonomía universitaria, en la medida en que pretende interferir en el ejercicio de las competencias que el Constituyente otorgó a la Universidad de Costa Rica y a las demás universidades estatales. Esta Oficina se ha referido en reiteradas ocasiones al tema de la Hacienda Universitaria, y ha sido enfática en señalar que la

Universidad de Costa Rica posee personería jurídica propia y patrimonio propio, el cual es diferente y no se confunde con el patrimonio del Estado.

Se debe insistir en que (...) a la Universidad de Costa Rica no le pueden ser aplicadas las disposiciones legales como si fuera una institución pública común y corriente. No es un injustificado afán de evadir el cumplimiento de las leyes lo que motiva a la Universidad de Costa Rica a oponerse a que se le dé un trato igualitario al del resto de las entidades u órganos públicos. La Universidad de Costa Rica se fundamenta en lo que consagra, con toda claridad, el texto expreso de la Constitución Política. Allí se establece la independencia funcional y la plena capacidad jurídica para darse su gobierno y organización propios, así como para ejercitar su capacidad contractual, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones (artículo 84).

También se atribuye constitucionalmente a la Universidad de Costa Rica una independencia en materia económica y financiera (artículo 85) destinada, precisamente, a garantizar el cumplimiento efectivo de las altas funciones atribuidas a la Institución.

Al tenor de estas disposiciones de la Constitución Política, la Universidad de Costa Rica posee personería jurídica propia y patrimonio propio. Este patrimonio es diferente y no se confunde con el patrimonio del Estado. Existe una distinción y diferencia entre el concepto de hacienda pública y el de hacienda universitaria.

4. Mediante el oficio CU-AD-15-08-040, del 18 de agosto de 2015, se brindó el criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario sobre el Proyecto de Ley. Al respecto, este indicó:

La naturaleza jurídica específica de la Universidad de Costa Rica se encuentra descrita en el artículo 84 de la Constitución Política:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

Por ser de rango constitucional, esta capacidad jurídica plena no puede ser restringida, limitada, ni condicionada por ninguna ley.

Por lo anterior, considero que esta iniciativa de ley roza con la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política.

5. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Oficina de Contraloría Universitaria, a la Oficina de Planificación Universitaria y a la Escuela de Administración Pública (sesión N.º 5946, artículo 6, del 3 de noviembre de 2015).
6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Oficina de Planificación Universitaria, de la Oficina de Contraloría Universitaria y de la Escuela de Administración Pública (OPLAU-931-2015, del 16 de noviembre de 2015, OCU-R-156-2015; del 20 de noviembre de 2015, y EAP-1103-2015, del 24 de noviembre de 2015), las cuales indicaron:
 - a. El ámbito de aplicación del Proyecto de Ley (artículo 2) no excluye a las universidades de educación superior estatal. En consecuencia, se pretende dar a la Universidad un trato igual que a las demás instituciones del Estado en cuanto a la administración y organización de sus recursos presupuestarios, lo cual contradice lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política.
 - b. Los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 17 contradicen lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política, al solicitar una devolución, transferencia o restringir el uso de los recursos que constitucionalmente se le otorgan a la Universidad para ser utilizados en las actividades sustantivas que se efectúan.
 - c. Existe un vacío en el articulado en cuanto a las normas de evaluación para tomar acciones sustantivas. En este sentido, el artículo 5 no hace una remisión a procesos de evaluación; en el artículo 14 se parte de un supuesto que no se da en todos los casos, mientras que el artículo 15 establece el debido proceso, pero no remite a normas que aseguren los procesos de evaluación.
 - d. El Proyecto de ley sujeta e incluye los recursos de las instituciones de educación superior pública en la Caja Única del Estado, aspecto del cual se le exime en los artículos 4 y 5 de la Ley N.º 8131, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Asimismo, de aprobarse el texto propuesto, se generaría una duplicación de esfuerzos en cuanto a la presentación de información para la rendición de cuentas ante el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, ya que esta obligación está contenida en dicha Ley N.º 8131 citada. Particularmente, en el caso de la Universidad de Costa Rica se brinda a estas instancias la información financiera y presupuestaria, de acuerdo con las directrices que emite la Dirección General de la Contabilidad Nacional.

- e. La Sala Constitucional, en el voto N.º 1313-93, del 26 de marzo de 1993, en relación con el concepto de autonomía de las universidades públicas, señaló:

(...) significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que puedan auto determinarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden auto estructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No. 495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores.

6. El Proyecto de Ley pretende por medio de una ley modificar aspectos otorgados constitucionalmente a las universidades públicas. Asimismo, la implementación de las regulaciones propuestas podrían generar distorsiones en los recursos que son destinados a dichas universidades y además en los controles que realiza actualmente la Contraloría General de la República. Aunado a lo anterior, debe indicarse que sobre estos recursos se efectuaron procesos consultivos y de aprobación presupuestaria.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica se opone a la aprobación del Proyecto de Ley denominado *Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos*. Expediente N.º 19.555, en tanto la inclusión de las universidades públicas en el proyecto atenta contra la autonomía universitaria otorgada constitucionalmente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 10*).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce la nómina de las personas candidatas a representante ante la Jafap por el sector administrativo.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la siguiente nómina de candidatos a representante del sector administrativo ante la Jafap: M.Sc. Édgar Arias Porras, M.Sc. Edward Castro Gutiérrez, MAFF. Marissa Coto Quintana, Sr. Randy López Bogantes y Br. José Ricardo Pereira Castro.

ARTÍCULO 7. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

	Proyecto	Recomendación
1	Ley orgánica de las administraciones públicas. Expediente 19.405	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública y Facultad de Derecho.
2	La protección de las cuencas en los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano. Expediente 19.515	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Geografía, Escuela de Geología, al Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA) y a la Unidad de Gestión Ambiental.
3	Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica. Expediente 19.526	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Tecnologías en Salud.
4	Ley para regular los sistemas de escape de gases contaminantes de los autobuses de servicio público y privado y de los vehículos pesados. Expediente 18.701	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Ingeniería Mecánica y al Centro de Investigación en Contaminación Ambiental.
5	Ley para la protección de las especies de tiburones amenazadas, reforma de los artículos 10, 37 y 40 y adición de los artículos 40 bis, 151 bis, y un transitorio IV a la Ley de pesca y acuicultura, N.º 8436 de 25 de abril de 2005. Expediente N.º 19.500	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada al CIMAR y la Sede del Pacífico.
6	Reforma del artículo 21 de la Ley orgánica del ambiente, N.º 7554 de 04 de octubre de 1995, Ley para actualizar el monto de la garantía de cumplimiento. Expediente 19.673	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Biología Escuela de Geología y al Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.
7	Reforma a los artículos 4, 6 y 42 de la Ley para gestión, integral de residuos, N.º 8839, del 13 de julio de 2010, Ley para la prohibición de la transformación térmica de residuos. Expediente 19.573	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada al Programa Institucional de Fuentes Alternativas de Energía, al Instituto de Investigaciones en Ingeniería, Escuela de Ingeniería Mecánica y a la Escuela de Ingeniería Química, Producción.
8	Ley que modifica el inciso h) del artículo 3 de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N.º 6815, de 27 de setiembre de 1982. Expediente 19.439	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada al Instituto de Investigaciones Jurídicas y a la Facultad de Derecho.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la ampliación de agenda para conocer la solicitud de prórroga de la Comisión de Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 9. La Dra. Rita Meoño Molina, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, presenta la solicitud de prórroga para presentar el dictamen en torno al análisis de la conceptualización y la estructura de gobierno, con el fin de que las

actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias (CEO-DIC-16-001).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5760, artículo 2, del 8 de octubre de 2013, acordó:

3. *Efectuar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014.*
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5821, artículo 10, del 26 de junio de 2014, aprobó la prórroga al 30 de diciembre de 2014, para que la Comisión de Estatuto Orgánico, coordinada por el Dr. Jorge Murillo Medrano, presentara la propuesta de modificación estatutaria correspondiente.
3. El Consejo Universitario, por solicitud del M.Sc. Eliécer Ureña Prado, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en la sesión N.º 5927, artículo 9, del 10 de setiembre de 2015, acordó prorrogar, hasta el 15 de diciembre de 2015, el plazo para que la Comisión de Estatuto Orgánico emitiera su criterio sobre la conceptualización, la estructura y gobierno, con el fin de que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, aprobó una nueva estructuración de las comisiones permanentes del Consejo Universitario y, en la sesión N.º 5945, artículo 6, del 29 de octubre de 2015, integró la Comisión de Estatuto Orgánico.
5. El 4 de noviembre de 2015, la Comisión de Estatuto Orgánico, en la primera reunión, al hacer la revisión de casos pendientes, tomó la decisión de subsumir en el caso Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014, los siguientes casos:
 - CPA-P-12-015: *“Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5635, artículo 4, punto 2, del 24 de mayo de 2012, para que sea la Comisión de Política Académica la que estudie y proponga los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los Recintos Universitarios”*³.
 - CEO-P-15-002: *“Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que tome nota, para una eventual modificación estatutaria, del error material en la redacción del artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica”*⁴.
- CEO-P-15-001: Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el marco del análisis del Capítulo IX sedes regionales, considerar:
 - a) *La revisión de los artículos 51 inciso d) y el artículo 52 inciso k) en los que, al definir las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social respectivamente, se les condiciona para que antes de realizar la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las sedes regionales, medie una consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central.*
 - b) *Analizar los artículos 58, 60, 73 y 109 del Estatuto Orgánico, en términos de revisar la pertinencia de participación de las sedes en distintos espacios de decisión institucional.*
 - c) *Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objetivo de valorar su pertinencia actual.*
- CEO-P-10-001: *Definición e incorporación de la figura del Recinto en la estructura organizacional de la UCR, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010.*
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5962, artículo 6, del 11 de febrero de 2016, conoció la propuesta CEO-DIC-15-002 y acordó devolverla, a fin de que se incorporaran las sugerencias planteadas en el plenario.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico ha realizado importantes esfuerzos por consensuar una propuesta de modificación estatutaria con el Consejo de Sedes Regionales y logró avanzar en un borrador de dictamen; sin embargo, la nueva conformación de la Comisión, nombrada a partir del 1.º de noviembre de 2015, estimó pertinente profundizar en algunos aspectos de la propuesta, sobre todo en lo referente a ampliar la consulta efectuada a las Sedes, previo a la conclusión del dictamen correspondiente.

ACUERDA:

Prorrogar, hasta el 15 de setiembre de 2016, el plazo para que la Comisión de Estatuto Orgánico, que estudia la conceptualización y la estructura y gobierno, con el fin de que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, emita su criterio.

ACUERDO FIRME.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Directora
Consejo Universitario

3 Subsumido el 30 de junio de 2014. Coordinador Dr. Jorge Murillo Medrano.

4 Subsumido el 1.º de setiembre de 2015. Coordinador M.Sc. Eliécer Ureña Prado.

VIÁTICOS

Sesión N.º 5966 artículo 5
Jueves 25 de febrero de 2016

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Brenda Lidis Alfaro González Vicerrectoría de Docencia	Docente Interino (1) Tiempo servido: 1 año y 5 meses Nombramiento: Del 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016	Managua, Nicaragua	Actividad: Del 29 de febrero al 3 de marzo Itinerario: Del 28 de febrero al 4 de marzo Permiso: Del 28 de febrero al 4 de marzo	Organización de Estados Americanos: (Beca: costos asociados al curso y materiales)	Pasaje aéreo \$298,74 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$504,00 Total aprobado \$802,74
<p>ACTIVIDAD: Curso “Aprendizaje por Indagación en la Educación Superior para el Desarrollo Integral”.</p> <p>ORGANIZA: Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo de la Organización de los Estados Americanos.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Actualización profesional.</p> <p><i>Ver detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Alexandra María Martínez Pórras Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Docente Asociada (4)	Recife, Brasil	Actividad: Del 22 al 24 de marzo Itinerario: Del 21 al 27 de marzo Permiso: Del 21 al 25 de marzo	FUNDEVI: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00 Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$44,00 Impuestos de salida \$29,00 Total: \$823,00	Pasaje aéreo \$1.000,00 Fondo Restringido N.º 1509: Pasaje aéreo \$171,00 Inscripción \$448,00 Total: \$1.619,00
<p>ACTIVIDAD: 4.th World Conference on Information Systems and Technologies.</p> <p>ORGANIZA: Asociación Ibérica de Sistemas y Tecnologías de Información.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará el artículo “Design and Evaluation of a Personalized Cancer Treatment System using Human-Computer Interaction Techniques”.</p> <p><i>Ver detalles en el acta respectiva</i></p>					
Esteban Villalobos Vega Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales	Administrativo Profesional C (4)	Nashville, Tennessee, Estados Unidos	Actividad: Del 1.º al 5 de marzo Itinerario: Del 29 de febrero al 8 de marzo Permiso: Del 29 de febrero al 5 de marzo Vacaciones: 7 y 8 de marzo		Fondo Restringido N.º 1519: Pasaje aéreo \$1.021,00 Inscripción \$1.095,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.575,90 Total: \$3.691,90

VIÁTICOS

Sesión N.º 5966 artículo 5
Jueves 25 de febrero de 2016
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
ACTIVIDAD: PCI Convention & National Bridge Conference. ORGANIZA: Precast Concrete Institute (PCI). JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Experimental Study on Ductile Precast End-Diaphragms of Slab-on-Girder Concrete Bridge: Pre-Test Analytical Study.”, elaborada en co-autoría con el Ing. Roy Barrantes, Coordinador de la Unidad de Puentes del LanammeUCR, y el Ing. Guillermo Santana, Presidente Ejecutivo del INCOFER. <i>Ver detalles en el acta respectiva</i>					
Roberto Salom Echeverría Vicerrectoría de Acción Social	Autoridad Universitaria Vicerrector (4)	Ciudad de David, Chiriquí, Panamá	Actividad: 14 y 15 de marzo de 2016 Itinerario: Del 13 al 16 de marzo Permiso: Del 13 al 16 de marzo		Pasaje aéreo \$895,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$681,60 Total: \$1.576,60
ACTIVIDAD: CVI Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA). ORGANIZA: Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA). JUSTIFICACIÓN: Asiste en representación del señor Rector. <i>Ver detalles en el acta respectiva</i>					
Beatriz Parra Thompson Escuela de Artes Plásticas	Docente Invitada Exbecaria 2.º Año (4)	Lawrence, Kansas, Estados Unidos	Actividad: Del 7 al 28 de marzo Itinerario: Del 7 al 28 de marzo Permiso: Del 7 al 28 de marzo	Aporte personal: Transporte terrestre \$200,00 Visa \$160,00 Impuestos de salida \$30,00 Total: \$390,00	Pasaje aéreo \$509,00 Inscripción \$320,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00 Total: \$1.829,00
ACTIVIDAD: Pre-conference y Conference of National Council on Education for the Ceramic Arts (NCECA). ORGANIZA: Universidad de Kansas. JUSTIFICACIÓN: Participará como artista invitada en el área de cerámica escultórica. <i>Ver detalles en el acta respectiva</i>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

RECTORÍA

Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de Recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 546
Miércoles 24 de febrero de 2016

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ITINERARIO ACTIVIDAD	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Manuel Ruíz García Escuela de Artes Dramáticas (164)	Docente	San Luis Potosí, México	Actividad: Del 11 al 18 de marzo Itinerario: Del 11 al 22 de marzo	Aporte personal: Pasaje aéreo \$352,04 Total: \$352,04	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: 5.º Encuentro Internacional por el Día Mundial del Teatro.</p> <p>ORGANIZA: Escuela Estatal de Teatro, Licenciatura en Arte Dramático, Sistema Educativo Estatal Regular, México.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Tendrá reuniones de vinculación con el fin de lograr acercamientos entre las dos escuelas, la Escuela Estatal de Teatro de San Luis Potosí y la Escuela de Artes Dramáticas de la Universidad de Costa Rica. Realizará un taller de 16 horas sobre una nueva mirada a la Dirección Teatral.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					
Juan Carlos González Rodríguez Sección de Transportes (510)	Administrativo	Honduras, Honduras	Actividad: Del 29 de febrero al 3 de marzo Itinerario: Del 27 de febrero al 4 de marzo		Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$903,74
<p>ACTIVIDAD: Concurso Recital de Honor.</p> <p>ORGANIZA: Escuela de Artes Musicales.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Participará en conciertos, talleres y conversatorios.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					
Gerardo Duarte Rodríguez Escuela de Artes Musicales (167) ..	Docente	Santa Cruz de la Sierra, Bolivia	Actividad: Del 22 de abril al 1.º de mayo Itinerario: Del 22 de abril al 1.º de mayo	Asociación APAC: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$2.000,00 Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Total: \$2.500,00	Pasaje aéreo \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: XI Festival de Música Renacentista y Barroca de América.</p> <p>ORGANIZA: Asociación Pro Arte y Cultura (APAC), Bolivia.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: El ensamble Syntagma Musicum ha sido invitado a participar en diferentes recitales de este festival. Paralelo al festival, se realiza además el Encuentro Científico, Simposio Internacional de Musicología (ECSIM), en el cual historiadores, investigadores y musicólogos discuten sobre algún tema referente a la música antigua.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					

RECTORÍA

Comisión Institucional

Sesión N.º 546
Miércoles 24 de febrero de 2016
Continuación

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ITINERARIO ACTIVIDAD	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Isabel Jeremías Lafuente Escuela de Artes Musicales (167)	Docente	Santa Cruz de la Sierra, Bolivia	Actividad: Del 22 de abril al 1.º de mayo Itinerario: Del 22 de abril al 1.º de mayo	Aporte de Asociación APAC: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$2.000,00 Aporte personal: Apoyo Financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Total: \$2.500,00	Pasaje aéreo \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: XI Festival de Música Renacentista y Barroca de América.</p> <p>ORGANIZA: Asociación Pro Arte y Cultura (APAC), Bolivia.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: El ensamble Syntagma Musicum ha sido invitado a participar en diferentes recitales de este festival. Paralelo al festival, se realiza además el Encuentro Científico, Simposio Internacional de Musicología (ECSIM), en el cual historiadores, investigadores y musicólogos discuten sobre algún tema referente a la música antigua.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					
José Ángel Granados Fernández Sección de Transportes (510)	Administrativo	Honduras, Honduras	Actividad: Del 29 de febrero al 3 de marzo Itinerario: Del 27 de febrero al 4 de marzo		Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$903,74
<p>ACTIVIDAD: Concurso Recital de Honor.</p> <p>ORGANIZA: Escuela de Artes Musicales.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Participación en conciertos, talleres y conversatorios en distintos lugares de los países a visitar, esto con el fin de estrechar lazos entre instituciones educativas y culturales. Es la vitrina del talento y formación que ofrece la Escuela de Artes Musicales.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					
Monika Christine Springer Escuela de Biología (185)	Docente	Santa Marta, Colombia	Actividad: Del 11 al 18 de marzo Itinerario: Del 10 al 20 de marzo		Pasaje aéreo \$669,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$330,00 Total: \$999,00
<p>ACTIVIDAD: Tercer Congreso Latinoamericano de Macroinvertebrados de Agua Dulce y curso precongreso.</p> <p>ORGANIZA: Universidad del Magdalena.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: La participación en este tipo de congresos y cursos es importante para actualizar conocimientos en temas relacionados con docencia e investigaciones y estrechar lazos con investigadores de otros países para futuras colaboraciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					

RECTORÍA

Comisión Institucional

Sesión N.º 546
Miércoles 24 de febrero de 2016
Continuación

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ITINERARIO ACTIVIDAD	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
M.ª Eugenia Briceño Meza Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (179)	Administrativo	Porto de Galinhas, Brasil	Actividad: Del 13 al 18 de marzo Itinerario: Del 12 al 19 de marzo	ITMS Group: Pasaje aéreo \$2.000,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$400,00
<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD: XII Encuentro de Editores de Bases de Datos Científicas y Directores de Bibliotecas (EBIB).</p> <p style="text-align: center;">ORGANIZA: ITMS Group.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Conocer las actualizaciones de interfaces y los nuevos productos de información que ofrecen a las bibliotecas. Se organizan espacios de negociación de precios y condiciones de contratación, tanto para instituciones individuales como para grupos de bibliotecas y consorcios.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					

RECTORÍA

Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*, y el *reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 546 Bis
Miércoles 24 de febrero de 2016

FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Gino González Ilama Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas	Profesor Ad- Honorem	Camerún	Actividad: Del 13 al 23 de marzo Itinerario: Del 10 al 29 de marzo	Aporte Personal: Viáticos \$845,00 Pasaje aéreo \$155,00 FUNDEVI: Pasaje aéreo \$750,00 Total: \$1.750,00	Pasaje aéreo \$1.000,00
ACTIVIDAD: 9.th Worksshop of Volcanic Lake, Camerún África. ORGANIZA: VUELCO. JUSTIFICACIÓN: Presentará el trabajo titulado: "Phreatic eruptions at the acid crater lake of Rincón de la Vieja Volcano, Costa Rica (2012-2015): seismic thermal and chemical monitoring". <i>Solicitar detalles en la Rectoría</i>					

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN ViVE-R-2-2016

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con las funciones encomendadas en el *Estatuto Orgánico* y en el *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* adiciona al segundo párrafo del artículo 31 de la Resolución N.º ViVE-R-2-2016 *Normas y Procedimientos de Matrícula. Sistema de Matrícula Web ematricula del I ciclo lectivo 2016*, lo siguiente:

Artículo 31. Matrícula de aprovechamiento de cupos por vía web.

Los cupos disponibles en los cursos para aprovechamiento de cupos web que se publicarán en la dirección electrónica www.ori.ucr.ac.cr el día 11 de marzo de 2016, a partir de las 5 p. m., podrán aumentar de previo al inicio de la matrícula. Los datos definitivos se publicarán en el mismo sitio web el 16 de marzo de 2016 a partir de las 5 p. m.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 11 de marzo de 2016.

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
Vicerrectora